

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BARVA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BARVA

La Municipalidad de Barva mediante el acuerdo N° 1091-07 del Concejo Municipal tomado en su sesión ordinaria N° 45-2007, acordó realizar la publicación del siguiente proyecto de reglamento y lo somete a consulta pública no vinculante por el término de diez días hábiles, según lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal.

Considerando:

I.—Que constituye una obligación municipal el coadyuvar al desarrollo integral de las familias que componen nuestra comunidad.

II.—Que la autonomía municipal permite la propia determinación de los programas de acción y de ayudas comunales en pos de la consecución de sus fines, entre los cuales se encuentra el mejoramiento de la Educación Costarricense.

III.—Que para la Municipalidad resulta de sumo interés el proporcionar a los educandos de escasos recursos económicos del cantón una posibilidad de financiamiento que les permita finalizar sus estudios, por lo que a través del presente Reglamento se pretende garantizar la obtención de ese propósito.

IV.—Que por ser las becas una forma de disposición de ingresos municipales se hace necesario ordenar su determinación y su control. **Por tanto,**

En uso de sus facultades constitucionales, la Municipalidad de Barva, Decreta el siguiente:

Artículo 1°—Con la finalidad de incentivar e impulsar la educación de la niñez y de la juventud del cantón de Barva y de esta forma contribuir a enriquecer sus condiciones de vida, la Municipalidad de Barva concederá becas de estudio a estudiantes de bajos recursos económicos del cantón que cursen niveles de educación primaria y secundaria.

Artículo 2°—El objeto del presente Reglamento será regular el procedimiento para el otorgamiento de becas de estudio y garantizar que la adjudicación de dichos incentivos se realice de la forma más justa y equitativa. Las becas se otorgarán con el propósito de que estudiantes destacados pero con limitaciones económicas puedan finalizar sus estudios.

Artículo 3°—Podrán ser beneficiarios de una beca de estudio todas aquellas personas que se encuentren cursando cualquiera de los ciclos lectivos que componen el sistema educativo público costarricense, siempre y cuando demuestren ser estudiantes de escasos recursos económicos y con marcado interés en continuar sus estudios, que además demuestren capacidad, dedicación y distinción en sus actividades educativas así como participación activa en actividades comunales.

Artículo 4°—Por medio del presente Reglamento se crean los siguientes tipos de becas:

- Subsidio económico mensual.
- Subsidio económico único (inicio del curso lectivo).

Los montos para cada tipo de beca serán establecidos por el Concejo Municipal de acuerdo al monto separado en cada período presupuestario. Los montos se establecerán en tres categorías: a) escolar, b) colegial.

Artículo 5°—Podrán solicitar una beca de estudio en la Municipalidad de Barva los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el cantón.
- b) Estar matriculado y ser estudiante activo en alguna institución de educación pública del cantón.
- c) Pertenecer a una familia de escasos recursos económicos.
- d) Poseer y mantener un promedio de notas trimestrales o semestrales según sea el caso no inferior a 75%.
- e) Ser de buenas costumbres, tener elevados principios morales y profesar buena conducta.
- f) Participar activa y permanentemente en cualquier grupo u organización institucional o comunal de carácter cultural, deportivo, ambiental o de ayuda social u otras similares
- g) No encontrarse gozando de otra beca otorgada por alguna otra institución para lo cual deberá presentar una declaración jurada de los padres o encargados. Esta condición se puede obviar previa recomendación de la Oficina de la Mujer.
- h) En casos especiales la comisión de Becas podrá eximir del cumplimiento o presentación de alguno de los anteriores requisitos, especialmente tratándose de personas cubiertas por la ley 7600.

Artículo 6°—Créase la Comisión Municipal de Becas la cual será nombrada por el Concejo Municipal y estará nombrada por dos regidores propietarios o suplentes, tres síndicos nombrados en Asamblea de estos que para tales efectos convocada por el Concejo Municipal, la Oficina de la Mujer y un representante de la Alcaldía, quienes durarán en sus puestos durante un período de un año pudiendo ser ratificados por períodos iguales. Esta Comisión se encargará de estudiar las solicitudes y enviará al Concejo Municipal una Dictamen sobre cada solicitud. Para este objetivo deberá realizar al menos una visita al hogar de cada solicitante, visita que la coordinará la OFIM.

Artículo 7°—Los Concejos de Distrito serán los encargados de recibir las solicitudes de su comunidad de verificar que cumplan con todos los requisitos y que contengan la documentación requerida. Una vez revisada y completada la documentación el Concejo de Distrito la remitirá con su aval correspondiente a la Oficina de la Mujer que se encargará de realizar al menos una visita al hogar del interesado para lo cual procederá a notificar la fecha de la visita a la Comisión de Becas y al Concejo de Distrito competente territorialmente, realizada la visita estudiará el caso y procederá a emitir un informe a la Comisión de Becas, quien dictaminará una recomendación al Concejo Municipal quien en definitiva se pronunciará se aprueba o rechaza las solicitudes de beca.

Artículo 8°—El Concejo Municipal una vez recibida la recomendación junto al expediente respectivo cuenta con un plazo de 15 días hábiles para pronunciarse favorable o desfavorablemente. En caso de resolver positivamente remitirá el expediente al Concejo de Distrito para su seguimiento.

Artículo 9°—A efectos de implementar el estudio socioeconómico de los aspirantes se confeccionará un formulario que como mínimo tendrá la siguiente información:

- Calidades generales del solicitante. (nombre completo, dirección, edad, etc.)
- Información del grupo familiar (nombres, edades, ocupación, lugar de trabajo, ingresos, bienes muebles e inmuebles).
- Datos del centro educativo, nivel que cursa y promedio de calificaciones.
- Indicar que gastos cubrirá con la beca.
- Junto al formulario debidamente lleno se deberá presentar la documentación que demuestre la veracidad de lo declarado. (certificado de notas, certificados de nacimiento, certificaciones de Registro Nacional, orden patronal, cualquier otro que se estime conveniente)
- Incluir la leyenda: “yo, _____ bajo la fe del juramento que dejo rendido declaro que lo manifestado en este documento es verdadero.”

Artículo 10.—En los primeros 15 días del mes de noviembre la Municipalidad comunicará a la comunidad las fechas de retiro del formulario y para la apertura y cierre de recepción de solicitudes. El retiro de formularios se hará en la Oficina de la Mujer. En casos especiales, de fuerza mayor o caso fortuito la Comisión de Becas podrá recibir solicitudes extemporáneas cuya resolución la dictará el propio Concejo Municipal directamente.

Artículo 11.—El Concejo de Distrito deberá trasladar a la Comisión Municipal de Becas las solicitudes que avale y apruebe a más tardar ocho días hábiles después de cerrado el período de recepción de solicitudes. Junto a cada solicitud aprobada indicaran de forma sucinta las consideraciones que se tomaron para el otorgamiento del aval.

Artículo 12.—Para efectos del artículo 7, la Oficina de la Mujer realizará para cada expediente, una visita al hogar del solicitante y de la misma rendirá un informe a la Comisión de Becas en el que incluirá una recomendación debidamente fundamentada sobre la solicitud, si esta es positiva deberá indicar la categoría de beca que se recomienda asignar, todo de acuerdo a la situación económica familiar. Estos informes deberá rendirlos dentro de un plazo de un mes después de cerrado el plazo de recepción de solicitudes. Para efectos de este artículo la Oficina de la Mujer en la medida de lo posible utilizará los sistemas de recolección, almacenamiento y análisis de datos que utiliza el Instituto Mixto de Ayuda Social todo con el fin de facilitar la toma de decisiones y la creación de una base de datos.

Artículo 13.—Una vez recibido el informe de la Oficina de la Mujer la Comisión de Becas cuenta con un plazo de 15 días para emitir un dictamen, si es positivo deberá trasladarlo al Concejo Municipal para que este en un plazo de ocho días hábiles se manifieste sobre si aprueba o deniega la solicitud. Si el dictamen de la Comisión es negativo se notificará al interesado y se archivará el expediente sin más trámite. Sobre la resolución final del Concejo Municipal no cabrán recursos.

Artículo 14.—Realizada la adjudicación el Concejo Municipal remitirá el expediente a la Oficina de la Mujer para que le de el seguimiento correspondiente. Como parte del control el adjudicatario queda obligado a presentar informes de calificaciones certificados de cada período de evaluación. En el caso de estudiantes con regímenes de evaluación especiales se exigirán informes de la Dirección del centro educativo.

Artículo 15.—Los adjudicatarios deberán presentar debidamente lleno el formulario de control de gastos que para efectos de control le facilitará la Municipalidad que se reserva el derecho para comprobar los datos incluidos en el mismo. El incumplimiento de estipulado en el formulario o la falsedad de lo allí manifestados esta cláusula faculta a la Municipalidad a revocar la adjudicación sin ninguna responsabilidad.

Artículo 16.—El Concejo Municipal previa recomendación de la Comisión de Becas podrá suspender o revocar los beneficios que implica la beca de estudios cuando el becario incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- a) La pérdida definitiva de dos o más materias en cada período de evaluación.
- b) Obtener un promedio de calificaciones inferior a 75%.
- c) Por incumplimiento de la labor comunal o institucional.
- d) Por darle un destino diferente a los recursos de la beca de estudios.
- e) Por manifestar mala conducta dentro o fuera del centro Educativo.
- f) Por brindar datos falsos en la solicitud.
- g) Por un cambio en la situación económica familiar.
- h) Por no retirar el monto de la beca por dos períodos consecutivos dentro de los 8 días siguientes a la fecha de entrega sin causa justa.
- i) En casos especiales la comisión de Becas podrá eximir del cumplimiento o presentación de alguno de los anteriores requisitos, especialmente tratándose de personas cubiertas por la Ley 7600.

Artículo 17.—El Concejo Municipal adjudicará becas de estudio hasta el monto de dinero que se haya dispuesto presupuestariamente. En caso de revocatoria de beneficios podrá reasignarla a otro aspirante siguiendo los procedimientos establecidos.

Artículo 18.—El pago de las becas se hará mediante cheque en la Tesorería Municipal en las fechas que se disponga al efecto. En caso de menores el cheque se confeccionará a nombre de la persona encargada del menor quien deberá retirarlo personalmente o mediante autorización al menor quien deberá identificarse debidamente.

Artículo 19.—El monto correspondiente a las becas se entregará en los casos que corresponda los primeros días de cada mes, durante los meses de marzo a noviembre.

Rige a partir de su publicación.

Aprobado mediante Acuerdo Municipal N1__ tomado en sesión Ordinaria N° __ de las __ horas del __ del mes de __ de 2007.

Transitorios:

1°—Para el año 2007 se entregarán formularios de solicitud de beca de estudios dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

2°—Para este mismo período se fijan los siguientes montos para cada tipo de beca:

1) Subsidio económico mensual.

Primaria \$ _____

Secundaria \$ _____

2) Subsidio económico único (inicio del curso lectivo).

Primaria \$ _____

Secundaria \$ _____

Barva de Heredia, 10 de julio de 2007.—Lic. Yesael Molina Vargas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(60753).

PROYECTO DE REGLAMENTO PROCEDIMIENTO ARREGLOS DE PAGO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA

La Municipalidad de Barva mediante el acuerdo N° 941-07 del Concejo Municipal tomado en su Sesión Ordinaria N° 38-2007, acordó realizar la publicación del siguiente proyecto de reglamento y lo somete a consulta pública no vinculante por el término de diez días hábiles, según lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal.